

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que ha transcurrido un término prudencial, sin que el joven LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CAICEDO, a asuma su propia representación en este proceso, como quiera que ya adquirió la mayoría de edad, sin que haya conferido poder a profesional del derecho para que lo represente en calidad de demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1057
Actuación :	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante :	LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CAICEDO
Demandado :	OIVAR PORTOCARRERO BUSTOS
Radicado:	76-001-31-10-001-2015-00737-00
Providencia:	AUTO REQUERIMIENTO

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por el despacho se dispuso requerir al joven LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CAICEDO, para que asumiera su propia representación en este proceso, como quiera que ya adquirió la mayoría de edad, por lo que debía conferir poder a profesional del derecho para que lo representara en calidad de demandante, sin que hasta la fecha se haya pronunciado o realizado las actuaciones solicitadas, por lo que se concluye que nos encontramos ante la posible configuración de la situación jurídica contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, ante el desistimiento tácito de que trata dicha norma, toda vez que el demandante no ha cumplido con la carga procesal que se le impuso, lo que impide continuar con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

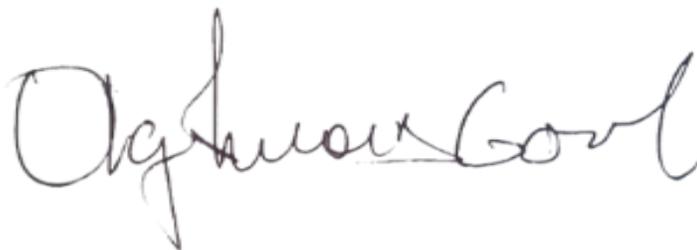
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término **de treinta (30)** días siguientes a la notificación que se haga por estado de la presente providencia, proceda a continuar con el trámite en el proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que, si no se da cumplimiento al presente requerimiento, se dejará sin efecto alguno la demanda, y en consecuencia de ello, se dispondrá la terminación del proceso, y el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia González". The signature is written in a cursive style with a large initial "O".

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

Jueza

SBGS